

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-414-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.094.087**, en calidad de Gerente de Gestión Corporativa, nombrada a través de la Resolución No. 023 del 15 de febrero de 2024, posesionada mediante Acta No. 008 del 16 de febrero de 2024, actuando como ordenadora del gasto delegada mediante Resolución No. DG-080 de 2025, en nombre y representación de la Agencia para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología **ATENEA** con NIT No. **901.508.361-4**, que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **AGENCIA ATENEA**, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, con NIT. **860007386-1**, representada legalmente por **RAQUEL BERNAL SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.621.767**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE** regido por las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación de la Agencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, “*son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*”.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política establece “*Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*”
3. Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, como entidad líder del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Capital, tiene como uno de sus propósitos estratégicos impulsar procesos de articulación entre el conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y la innovación aplicada, con el fin de contribuir de manera efectiva a la solución de retos complejos de la ciudad y del país, fortalecer capacidades institucionales, promover la soberanía tecnológica y generar impactos sostenibles en términos sociales, económicos y productivos.
4. Que en desarrollo de este propósito, ATENEA ha venido consolidando un modelo de intervención basado en la identificación de capacidades científicas y tecnológicas existentes en el territorio, la articulación de actores del ecosistema de CTel —incluyendo entidades públicas, instituciones de educación superior, centros de investigación y actores del sector productivo— y la estructuración de mecanismos de financiamiento que reconozcan las particularidades propias de los proyectos de investigación aplicada,

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-414-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

desarrollo tecnológico e innovación, caracterizados por altos niveles de incertidumbre, riesgo tecnológico y horizontes de maduración de mediano y largo plazo.

5. Que en este contexto, la Agencia ha identificado la necesidad de avanzar hacia esquemas de contratación y financiamiento más flexibles e innovadores, que permitan no solo impulsar el desarrollo de soluciones tecnológicas de alto valor estratégico, sino también garantizar que los recursos públicos invertidos puedan generar retornos sostenibles cuando los resultados obtenidos alcancen niveles de madurez suficientes para su adopción institucional, transferencia tecnológica o eventual explotación económica. Este enfoque resulta especialmente relevante en proyectos asociados al desarrollo de tecnologías emergentes, cuyo impacto trasciende el ámbito exclusivamente académico y se proyecta hacia aplicaciones operativas, productivas y estratégicas.
6. Que como resultado de este proceso de reflexión y planeación estratégica, ATENEA ha venido impulsando la conformación y dinamización de ecosistemas de Ciencia, Tecnología e Innovación como el denominado DUAL-TECH Bogotá, concebido como una iniciativa orientada al desarrollo de capacidades en inteligencia artificial y tecnologías convergentes, bajo un enfoque de innovación dual que reconoce el potencial simultáneo de estas tecnologías para atender necesidades del ámbito civil y del sector defensa. Este enfoque busca aprovechar de manera integral las capacidades científicas instaladas en el Distrito Capital, promover procesos de codesarrollo tecnológico y reducir brechas estructurales relacionadas con la dependencia tecnológica externa, la limitada transferencia de conocimiento y la fragmentación entre los actores del ecosistema.
7. Que en el marco de esta visión, se ha identificado como estratégico avanzar en procesos de articulación institucional con entidades del orden nacional que cumplen funciones misionales críticas y que, al mismo tiempo, enfrentan retos tecnológicos complejos que requieren soluciones avanzadas basadas en ciencia y tecnología. En este sentido, la Armada Nacional de Colombia se constituye en un aliado estratégico para el desarrollo de iniciativas de investigación aplicada e innovación tecnológica, dada su necesidad permanente de fortalecer capacidades operativas, tecnológicas y de análisis avanzado, así como su interés en promover procesos de formación, investigación y desarrollo que contribuyan a la soberanía tecnológica y a la toma de decisiones basada en información.
8. Que la suscripción del Convenio Especial de Cooperación No. ATENEA-462-2024 entre ATENEA y la Armada Nacional responde precisamente a esta convergencia de intereses institucionales, al establecer un marco de colaboración para el desarrollo conjunto de actividades de investigación científica y tecnológica, formación de talento humano, intercambio de conocimiento y codesarrollo de soluciones tecnológicas de interés común. Sin embargo, la materialización efectiva de los objetivos planteados en dicho convenio requiere la implementación de instrumentos contractuales que permitan estructurar de manera concreta el financiamiento, la ejecución y el seguimiento de proyectos

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-414-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

específicos, así como la gestión adecuada de los riesgos inherentes a los procesos de innovación.

9. Que el convenio ATENEA-462-2024 prevé la realización de una convocatoria o invitación directa, en virtud de lo cual el comité del convenio en sesión de fecha 6 de junio de 2025 decidió optar por la alternativa de invitación directa dirigida a la Universidad de los Andes por haberse identificado como la única IES en Bogotá que cumple con todos los criterios de selección establecidos por la Agencia ATENEA, atendiendo parámetros de idoneidad, capacidad, experticia, calidad y trayectoria en este campo, por lo cual la gerencia de CTel envía comunicación con radicado 2-2025-26518 del 9 de julio de 2025 a la Universidad de los Andes, solicitando la presentación de su propuesta para liderar un Programa de I+D+i con énfasis especial en Inteligencia Artificial (IA).
10. Que la Universidad de los Andes aceptó la invitación mediante comunicación del 18 de julio de 2025 y, en consecuencia, se estructuró y, actualmente, se ejecuta el convenio No. ATENEA-555-2025 cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la estructuración y puesta en marcha del Programa de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en inteligencia artificial, especies 4.0 y tecnologías convergentes y entregó su respectiva propuesta, la cual fue objeto de evaluación y validación técnica.
11. Que en este escenario, ATENEA ha identificado la necesidad de estructurar un Contrato de financiamiento de Recuperación Contingente como mecanismo idóneo para viabilizar la ejecución de proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico en el marco del Ecosistema DUAL-TECH Bogotá y del convenio de cooperación con la Armada Nacional. Este tipo de contrato permite canalizar recursos públicos y conciliar objetivos de política pública, tal y como se detalla en los Estudios Previos que soportan esta contratación.
12. Que la suscripción del presente Contrato de Recuperación Contingente con la Universidad de los Andes resulta necesaria y su justificación y conveniencia se describe en detalle en los Estudios Previos que soportan esta contratación.
13. Que tal y como se justifica en los Estudios Previos que soportan esta contratación el Contrato de Recuperación Contingente se constituye en el instrumento jurídico adecuado para formalizar un esquema de gobernanza colaborativa del Ecosistema DUAL-TECH Bogotá, permitiendo definir desde el inicio las instancias de coordinación técnico-científica y administrativa, los mecanismos de seguimiento y evaluación, las reglas para la gestión de resultados, la propiedad intelectual y la distribución de beneficios derivados de los desarrollos tecnológicos.
14. Que adicionalmente, la celebración del presente Contrato de Recuperación Contingente contribuye a los objetivos estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo 2024–

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-414-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

2027 “Bogotá camina segura”, en particular al propósito de posicionar a Bogotá como una ciudad del conocimiento y una Smart City que adopta la ciencia, la tecnología y la innovación como motores de desarrollo. La consolidación de Ecosistemas Científicos como el DUAL-TECH Bogotá fortalece la articulación entre academia, gobierno y sector productivo, incrementa las capacidades locales de investigación y desarrollo tecnológico, promueve la formación de talento humano de alto nivel y favorece la apropiación social del conocimiento.

15. Que la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA” mediante Radicado No. 3-2026-1494 del 28 de enero de 2025, solicitó el inicio del correspondiente trámite para la presente contratación y para ello presentó el respectivo documento de estudios previos y demás documentación necesaria soportar la suscripción de un contrato de ciencia y tecnología de financiamiento de recuperación contingente, bajo la modalidad de contratación directa.
16. Que de conformidad con la necesidad, estudio del sector y descripción del contrato establecida en los estudios previos, en el marco del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, justificó la contratación a través de la modalidad de contratación directa de acuerdo con el literal e) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 por tratarse de con las actividades científicas y tecnológicas listadas en el artículo 2º del Decreto Ley 591 de 1991, y atendiendo la recomendación del Comité de Contratación de la Entidad en sesión del 27 de enero de 2026.
17. Que en consideración de lo anterior las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, convienen celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Otorgar apoyo económico a la Universidad de los Andes en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del programa de I+D+i del Ecosistema DUAL-TECH BOGOTÁ tiene como propósito central apoyar y promover el fortalecimiento de las capacidades científicas, tecnológicas y organizacionales para la innovación dual en Bogotá Distrito Capital, mediante el uso de Inteligencia Artificial (IA) y Tecnologías Convergentes (TC)

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:

- El apoyo económico otorgado a la Universidad de los Andes permitirá la ejecución del programa de investigación, desarrollo tecnológico e innovación del Ecosistema DUAL-TECH Bogotá, orientado al fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas en inteligencia artificial y tecnologías convergentes, mediante el

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-414-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

desarrollo de actividades de investigación aplicada y generación de conocimiento con potencial de uso dual en el Distrito Capital.

- La ejecución del contrato comprende el fortalecimiento de capacidades organizacionales y de articulación entre actores del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, a través del diseño e implementación de metodologías, espacios de colaboración y mecanismos de trabajo conjunto que faciliten el codesarrollo de soluciones tecnológicas aplicables a retos estratégicos de ciudad e institucionales.
- El desarrollo de las actividades propuestas así como la generación y evaluación de los resultados derivados del programa de I+D+i elaborado en el marco del convenio ATENEA-555-2025 antes mencionado y analizado con concepto favorable en sesión del 21 de enero de 2026 del comité técnico del convenio ATENEA-46-2024 Armada Nacional-Atenea, programa que incluye desarrollos tecnológicos, prototipos, metodologías y otros productos en las cantidades señaladas en LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS ANDES donde se detallan los PRODUCTOS a entregar, con el fin de identificar su potencial de adopción, transferencia o aprovechamiento, en coherencia con el esquema de recuperación contingente y los objetivos del Ecosistema DUAL–TECH Bogotá.

Cada una de estas actividades se desarrollan en detalle en las especificaciones técnicas definidas para ser ejecutadas por parte del contratista.

2.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover el desarrollo tecnológico y la innovación en Inteligencia Artificial y Tecnologías Convergentes para impulsar el desarrollo económico, social y la soberanía tecnológica del Distrito Capital y el país mediante la generación de conocimiento aplicado y desarrollo tecnologías duales mediante macroproyectos de I+D+i orientados a retos estratégicos; el fortalecimiento de capacidades institucionales, humanas y tecnológicas para la innovación, la transferencia y el escalamiento; el fomento de procesos de codesarrollo, innovación abierta y articulación intersectorial.
- Consolidar un ecosistema científico y productivo de innovación dual que transforme capacidades de I+D+i en soluciones adoptables, fortaleciendo la competitividad económica, el bienestar social y la autonomía tecnológica distrital mediante un modelo de gobernanza, seguimiento y evaluación basado en hitos, resultados e impacto
- Implementar macroproyectos de innovación dual que avancen desde investigación aplicada hasta soluciones finales en IA y TC, respondiendo a demandas de defensa, gobierno y sector productivo. En particular, impulsar el desarrollo de tecnologías de base para un Sistema de Gestión de Combate (CMS) para la Armada de la República de Colombia, junto con productos de interés civil aplicables a las verticales distritales de CTel priorizadas (seguridad, movilidad, energía, agua y gobernanza urbana).

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-414-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

- Prototipar y validar mecanismos de gestión y gobernanza flexibles, que favorezcan el desempeño del ecosistema e incrementen el Innovation Readiness Level (IRL) de las tecnologías y soluciones desarrolladas, favoreciendo la participación efectiva de los actores del ecosistema científico y productivo en una perspectiva de largo plazo, de manera que se fortalezca la sostenibilidad técnica y financiera del ecosistema al incluir esquemas de recuperación contingente.

TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de cuarenta y ocho (48) MESES, contados a partir del primer desembolso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que se detallan a continuación:

Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato: El presente contrato se perfecciona con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II por las partes. Inicia su ejecución con el primer desembolso realizado por la Agencia Atenea a la entidad ejecutora, sin perjuicio del previo cumplimiento de la aprobación de la garantía de cumplimiento (póliza) y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea".

CUARTA. – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El Valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$15.672.004.287) M/CTE.**, de los cuales la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" otorga a la Universidad de los Andes, la financiación contingente por la suma de **DOCE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE DE PESOS (\$12.055.162.315) M/CTE**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal No. 451 del 27 de enero de 2026, y a su vez la Universidad de los Andes así como sus aliados aportarán recursos en especie por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$3.616.841.972)**. Este aporte en especie, son aportes en especie que corresponden a Uso de Equipos y hardware, uso de software especializado, personal y gastos de administración en las cuantías discriminadas por entidad en la propuesta técnica y financiera avalada y que hace parte integral del convenio.

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido la Entidad Ejecutora relacionados con la ejecución del Contrato, cuando éstos no estén conforme a los rubros del presupuesto aprobado del proyecto, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato, o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución de este.

SEXTA. - FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del apoyo económico en dinero será

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-414-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

desembolsado de la siguiente manera:

- Primer desembolso por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$4.822.064.926) M/CTE., correspondiente al 40% del valor total de la financiación contingente que se girará a la Universidad de los Andes, una vez se reciba a satisfacción, por parte de Atenea el plan detallado de trabajo, plan operativo, cronograma, hitos técnicos, desagregación detallada del Presupuesto incluyendo la contrapartida de conformidad con los lineamientos de Bogotá Científica aprobados por ATENEA.
- Segundo desembolso por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$4.822.064.926) M/CTE., correspondiente al 40% del valor total de la financiación contingente que se girará a la Universidad de los Andes, una vez se reciban a satisfacción, por parte de Atenea, los informes técnicos y financieros semestrales así: dos correspondientes a los semestres I y II de 2026 y un tercero correspondiente a la vigencia 2027 semestre I. Los informes técnicos deben dar cuenta del avance tanto de actividades contempladas en el plan operativo aprobado contra el primer desembolso, así como los soportes de los resultados técnico-científicos programados para ese período. Por su parte los informes financieros deberán reportar la ejecución financiera programada tanto de recursos aportados por Atenea como aquellos correspondientes a la contrapartida en especie de cada uno de los aliados del Ecosistema.
- Tercer desembolso por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$2.411.032.463) M/CTE., correspondiente al 20% del valor total de la financiación continente que se girará a la Universidad de los Andes, una vez se reciba a satisfacción por parte de Atenea, los informes técnicos y financieros semestrales así: uno correspondiente al semestre II de la vigencia 2027 y dos correspondientes a los semestres I y II de la vigencia 2028. Los informes técnicos deben dar cuenta del avance tanto de actividades contempladas en el plan operativo aprobado contra el primer desembolso, así como los soportes de los resultados técnico-científicos programados para ese período. Por su parte los informes financieros deberán reportar la ejecución financiera programada tanto de recursos aportados por Atenea como aquellos correspondientes a la contrapartida en especie de cada uno de los aliados del Ecosistema.

La presentación de estos informes debe ceñirse al cumplimiento del plan de trabajo vigente aprobado por la supervisión del contrato y el detalle de su contenido se define en el presente documento que hace parte integral del contrato.

El contratista deberá presentar al finalizar el noveno mes de ejecución un informe final que deberá contener los siguientes documentos: i) Informe Final técnico y financiero de la ejecución del programa.

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-414-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Los informes deben ser radicados en medio digital en la Agencia Atenea a nombre del supervisor del contrato por parte de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación a los correos electrónicos: gerenciactei@agenciaatenea.gov.co, agutierrez@agenciaatenea.gov.co y a través del sistema de correspondencia de la entidad SIGA. (Radicación general: formulario ventanilla única de radicación <https://siga.agenciaatenea.gov.co//WebSigaPQR/#!/radicacionPQR>)

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al supervisor. Igualmente, este verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

PARÁGRAFO 2: Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del Contrato serán sufragados por la Universidad de los Andes como Entidad Ejecutora, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: En el evento que la Universidad de los Andes, no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al Contrato y a su naturaleza jurídica, Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de la Universidad de los Andes, y en consecuencia, el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea".

PARÁGRAFO 5: La Universidad de los Andes deberá, al momento del desembolso, diligenciar el formato exigido por la Subgerencia Financiera de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 6: La Universidad de los Andes, deberá cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría de Hacienda, o la que se encuentre vigente. En caso de que aplique.

PARAGRAFO 7: En el caso de no lograr los objetivos propuestos, la Universidad de los Andes reintegrará el recurso en la proporción entregada como financiación, dependiendo de la etapa del proceso en la que se encuentre y del valor establecido en el contrato. En el caso que esto se presente y por tanto no sea posible obtener los compromisos adquiridos, la Universidad de los Andes presentará por escrito la justificación del no cumplimiento y

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-414-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

esperará la respectiva respuesta por parte del supervisor del contrato para conocer el concepto sobre el valor del reintegro que aplique según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones pertinentes previstas en el presente documento ante la configuración de un posible incumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual.

SÉPTIMA. RECUPERACIÓN CONTINGENTE: Las Partes reconocen que los recursos objeto del CONTRATO se otorgan en modalidad de recuperación contingente, de conformidad con el Decreto Ley 591 de 1991, la Ley 1286 de 2009 y las demás normas especiales que regulan la financiación de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia. En consecuencia, LA ENTIDAD EJECUTORA estará obligada a restituir los recursos efectivamente desembolsados, ante la verificación y notificación de cualquiera de las siguientes causales objetivas (las «Contingencias»): (3.1.1.) el posible incumplimiento material e insubsanable de las obligaciones del contrato; (3.1.2.) la no consecución de los objetivos, metas o resultados definidos en el programa de I+D+i objeto de este CONTRATO, por el posible incumplimiento comprobado por LA ENTIDAD EJECUTORA o de sus aliados en debido proceso; y (3.1.3.) la destinación de los recursos desembolsados a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA para fines distintos al desarrollo de las actividades de CTel contempladas en el programa de I+D+i objeto de este CONTRATO, bien sea por parte de LA ENTIDAD EJECUTORA o de cualquiera de sus aliados. Verificada cualquiera de las Contingencias, la supervisión del CONTRATO le notificará a LA ENTIDAD EJECUTORA el inicio del procedimiento de recuperación contingente, mediante requerimiento escrito a cargo de la supervisión. La ENTIDAD EJECUTORA contará con treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo del requerimiento escrito, para subsanar cualquier requerimiento o desvirtuar las Contingencias endilgadas por la AGENCIA, con los soportes documentales correspondientes. La AGENCIA contará con quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la respuesta de LA ENTIDAD EJECUTORA para validar las circunstancias particulares del caso y emitir respuesta definitiva sobre la recuperación de recursos desembolsados. En caso de resultar procedente la recuperación total o parcial de recursos, la supervisión del CONTRATO le informará a LA ENTIDAD EJECUTORA el porcentaje de recursos por recuperar, el cual se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: (3.2.1.) proporcionalidad al avance, (3.1.2.) la no consecución de los objetivos, metas o resultados definidos en el programa de I+D+i objeto de este CONTRATO, por causas atribuibles al contratista debidamente comprobadas por LA ENTIDAD EJECUTORA o de sus aliados en debido proceso; y contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para realizar la devolución del porcentaje de recursos notificado por la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO. El procedimiento de recuperación contingente pactado en esta cláusula se entenderá sin perjuicio de cualquier otra multa, apremio, sanción o potestad contractual, y será adelantado de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

OCTAVA – GARANTÍAS: La **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a constituir a favor de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, con NIT

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-414-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

No. 901.508.361-4, Garantía Única (Póliza) a favor de entidades estatales ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. Esta póliza debe estar conforme a los lineamientos de la Superintendencia Financiera de Colombia a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato con el objeto de amparar el riesgo de **cumplimiento**, por una **cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del apoyo económico otorgado** por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", y **con vigencia igual al Contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del Contrato**.

Para garantizar el **pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral e indemnizaciones laborales** del personal que la Entidad Ejecutora vincule para la ejecución del contrato, **sin que ello implique la existencia de vínculo laboral alguno con ATENEA**, por una cuantía equivalente al **cinco por ciento (5%) del valor total del contrato**, con una **vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más**, contados a partir de su terminación

PARÁGRAFO PRIMERO. La Entidad Ejecutora deberá actualizar las garantías una vez la Agencia Atenea realice el primer desembolso del Contrato, momento en el cual inicia su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el eventual caso que se prorrogue el plazo de ejecución o se adicione el valor del presente Contrato, la Entidad Ejecutora deberá modificar la póliza de cumplimiento de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARÁGRAFO TERCERO. La Entidad Ejecutora deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituir, mantenerla, prorrogarla o adicionarla. Igualmente, deberá mantener vigente la póliza de cumplimiento vigente hasta la liquidación del Contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

NOVENA. – A. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea".

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Entidad Ejecutora a través del Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación, o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de estas. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-414-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

- Atender el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.
- Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
- Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora. Verificar que la Entidad Ejecutora efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aprobar las modificaciones que a ello hubiere lugar.
- Verificar la constitución y actualización de las garantías otorgadas por la entidad ejecutora.
- Aprobar las modificaciones solicitadas por el Ecosistema Científico en cuanto a traslados presupuestales, gobernanza, inclusión de actores, incremento de aportes de contrapartida del Ecosistema e inclusión, modificación o supresión de proyectos.
- Aprobar los informes de ejecución técnica y financiera presentados por la Entidad Ejecutora para la procedencia de los trámites pertinentes.

PARÁGRAFO 1. El supervisor cuando lo estime conveniente podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

PARÁGRAFO 2: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a las Subgerencias de Gestión Administrativa y Financiera.

B. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:

El **Comité Técnico Operativo** es una instancia de **apoyo técnico y operativo a la ejecución del contrato**, orientada a facilitar la planeación, coordinación, articulación, seguimiento técnico y evaluación de las actividades previstas, en coherencia con los objetivos del contrato, del Ecosistema correspondiente y del Convenio suscrito con la Armada Nacional.

Las recomendaciones que se adopten en el marco del Comité servirán como insumo técnico para la adecuada ejecución contractual y para la toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, **sin que ello implique el ejercicio de funciones de supervisión, control contractual o aprobación definitiva**, las cuales son de competencia exclusiva del supervisor designado por la entidad contratante.

El Comité Técnico Operativo actuará de manera articulada con las demás instancias de gobernanza y coordinación existentes en los **ecosistemas de ciencia, tecnología e innovación**, así como con el **comité previsto en el Convenio de cooperación con la Armada**

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-414-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Nacional, garantizando la coherencia técnica, la alineación estratégica y la complementariedad de las acciones que se desarrollen.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

El Comité Técnico Operativo estará conformado por **personal vinculado** y designados por las partes, de la siguiente manera:

1. Por parte de ATENEA:

Al menos una (1) persona vinculada a la planta de personal o contratista designado por la Agencia Distrital para la educación Superior -ATENEA.

2. Por parte de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES:

Al menos una (1) persona vinculada a la planta de personal o contratista designado por la Universidad.

Los integrantes del Comité actuarán en el marco de sus competencias técnicas y contractuales, sin que su participación genere vínculo laboral alguno ni implique delegación de funciones propias de la supervisión del contrato.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Son funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes:

1. Brindar apoyo técnico para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar reuniones periódicas para analizar el avance técnico de las actividades y obligaciones pactadas.
3. Proponer y acordar lineamientos y mecanismos técnicos y operativos para la ejecución de las actividades contractuales.
4. Presentar a la supervisión del contrato recomendaciones y propuestas operativas que se consideren necesarias para el desarrollo de las actividades, cuando a ello haya lugar.
5. Dejar constancia de los acuerdos y recomendaciones adoptadas mediante actas suscritas por los asistentes.
6. Apoyar el seguimiento técnico y la evaluación de las actividades programadas para la ejecución del contrato, incluyendo el uso del Tablero de Control u otras herramientas definidas.
7. Identificar, analizar y alertar oportunamente sobre riesgos técnicos u operativos que puedan afectar la ejecución del contrato, informando de manera inmediata a la supervisión.
8. Articular sus actuaciones con los comités y mesas técnicas que hagan parte de los ecosistemas de ciencia, tecnología e innovación y con el comité establecido en el Convenio con la Armada Nacional, cuando aplique.

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-414-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

DÉCIMA. – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES CONJUNTAS:

1. Contar con el recurso humano necesario y pertinente para garantizar el desarrollo del objeto del presente Contrato.
2. Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del Contrato.
3. Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del Contrato.
4. Participar en las reuniones que se definan por el supervisor del contrato para revisar los avances del proyecto y la retroalimentación de las Partes.
5. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del Contrato.
6. Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades contempladas en el Contrato.
7. Informar al supervisor del Contrato o a su apoyo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de éste dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
8. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos del Contrato, de acuerdo con los compromisos aquí descritos durante el plazo de ejecución de este.
9. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del Contrato.
10. Realizar los aportes de contrapartida en los términos establecidos en el estudio previo.
11. Suscribir oportunamente las actas de comité, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación del Contrato.
12. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del Contrato.
13. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto, actividades y entregables del presente Contrato, ya sea en forma presencial y/o virtual.

2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

1. Presentar al supervisor del Contrato designado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" y a su apoyo, los informes de avance técnico financiero y el informe final técnico financiero y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
2. Facilitar la labor de la supervisión con el fin de revisar el estado de ejecución del Contrato, el cumplimiento de las actividades a cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo para así presentar observaciones, dar recomendaciones y tomar las decisiones a que hubiere lugar.
3. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales del personal que vincule para la ejecución del Contrato, cuando a ello hubiere lugar.

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-414-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

4. Cumplir o verificar el cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
5. Cumplir con las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato y atender las recomendaciones de la supervisión durante la ejecución de este, dentro del marco de los estudios previos, propuesta de investigación, anexos y demás documentos que forman parte del contrato, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia.
6. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto, cumpliendo los términos de referencia de la convocatoria.
7. Utilizar durante el plazo del contrato los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de este contrato.
8. Aportar y obtener los recursos de contrapartida a que hace referencia la cláusula de recursos del presente contrato.
9. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" o por los organismos de control del Estado en relación con el proyecto de manera oportuna.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
11. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normativa vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.
12. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio de su domicilio.
13. Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de los equipos financiados con recursos del proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Asegurar la inclusión de la información de la universidad y sus aliados de los ecosistemas pertinentes en el directorio de actores del ecosistema, mediante el registro y diligenciamiento del formulario de caracterización institucional
15. Publicar, a través de Hema, los servicios científicos, tecnológicos y de innovación ofertados por la Universidad así como de sus aliados.
16. Participar activamente en el ejercicio anual de medición de capacidades CTel, diligenciando de forma completa y oportuna el formulario que será habilitado por Atenea para este fin, dentro de los plazos que sean oficialmente comunicados.
17. Actualizar al menos una vez al semestre la información institucional de la Universidad y sus aliados pertinentes en <https://agenciaatenea.gov.co/hema> así como de la oferta de servicios.

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-414-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

La Universidad de los Andes se obliga a desarrollar cabalmente el objeto, los objetivos generales y específicos del programa de I+D+i del Ecosistema DUAL-TECH Bogotá durante un periodo de ejecución de cuarenta y ocho (48) meses y, en especial, a:

- a. Diseñar, estructurar y ejecutar el Programa de I+D+i del Ecosistema DUAL-TECH Bogotá conforme a los componentes definidos.
- b. Desarrollar y gestionar los subprogramas y macroproyectos de I+D+i, garantizando resultados verificables y alineados con los objetivos estratégicos.
- c. Implementar el modelo de maduración tecnológica por fases (exploración, PoC, prototipado, incubación y escalamiento).
- d. Ejecutar las rutas de fortalecimiento institucional: cultura, innovación, codesarrollo y emprendimiento de base científico-tecnológica.
- e. Administrar los recursos técnicos, humanos y financieros con criterios de eficiencia, transparencia y trazabilidad.
- f. Gestionar la propiedad intelectual, la transferencia tecnológica y los esquemas de explotación o adopción de resultados.
- g. Implementar mecanismos de seguimiento, evaluación e informes técnicos y financieros periódicos.
- h. Diseñar e implementar estrategias de sostenibilidad y de recuperación contingente cuando los resultados generen retornos económicos.
- i. Ejecutar integralmente el programa aprobado dentro del plazo contractual de cuarenta y ocho (48) meses, garantizando el cumplimiento del plan de trabajo, los objetivos planteados y los resultados esperados.
- j. Deberá identificar, documentar y reportar oportunamente aquellos resultados del programa que presenten potencial de adopción, transferencia, explotación económica o generación de beneficios, con el fin de facilitar la evaluación técnica y jurídica por parte de la Agencia ATENEA respecto de la eventual configuración de las causales de recuperación contingente
- k. Aportar en especie entre la Universidad de los Andes y los aliados del ecosistema Dual-Tech la suma total de TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$3.616.841.972) M/CTE.

Nota 1: En los informes de avance técnico y financiero se deberá reportar la ejecución de avance de la contrapartida de la entidad ejecutora y coejecutoras y en el Informe Técnico Financiero final, reportar la ejecución final de la contrapartida de la entidad ejecutora y coejecutora.

Nota 2: La Entidad Ejecutora declara que sus recursos y contrapartida provienen de actividades lícitas conforme la legislación vigente. También, deberá hacer las respectivas verificaciones, según la legislación vigente, sobre los recursos de las Entidades Co-ejecutoras.

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-414-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

- l. Entregar para aprobación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA los informes técnicos y financieros derivados de la ejecución del contrato, conforme al cronograma aprobado.
- m. Presentar a satisfacción los siguientes productos esperados como resultado de la ejecución contractual durante el periodo de cuarenta y ocho (48) meses:

4. PRODUCTOS ESPERADOS

NÚMERO	INFORME	MES
1	Informe denominado Plan detallado de Trabajo	1
2	Informe de Avance Técnico y Financiero	7
3	Informe de Avance Técnico y Financiero	13
4	Informe de Avance Técnico y Financiero	19
5	Informe de Avance Técnico y Financiero	25
6	Informe de Avance Técnico y Financiero	31
7	Informe de Avance Técnico y Financiero	37
8	Informe de Avance Técnico y Financiero	43
9	Informe Final Técnico y Financiero	49

Las actividades contempladas en el programa presentado de I+D+i y su respectivo el cronograma están organizadas en:

Componente técnico–científico que se orienta hacia el desarrollo e implementación de:

1. Portafolio de desafíos estratégicos duales priorizados.
2. Subprogramas estructurados con sus respectivos planes de trabajo.
3. Macroproyectos formulados, ejecutados y evaluados.
4. Prototipos, modelos predictivos, algoritmos, MVP o sistemas tecnológicos validados.
5. Publicaciones científicas, desarrollos tecnológicos y registros de propiedad intelectual.

Componente de fortalecimiento institucional que se orienta hacia el desarrollo e implementación de:

1. Programas de formación y especialización en Innovación Dual.
2. Rutas metodológicas implementadas (cultura, innovación, codesarrollo, emprendimiento).

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-414-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

3. Laboratorios, plataformas digitales y capacidades habilitantes fortalecidas.
4. Estrategias de apropiación social del conocimiento (MOOC, eventos, difusión).
5. Emprendimientos, spin-offs o acuerdos de transferencia tecnológica estructurados.

Componente de gestión y gobernanza que se orienta hacia el desarrollo e implementación de:

1. Modelo de gobernanza del ecosistema (instancias, roles y reglas de decisión).
2. Informes periódicos de seguimiento técnico, financiero y de impacto.
3. Sistema de indicadores de gestión, resultados e impacto.
4. Estrategia de sostenibilidad y continuidad del ecosistema.
5. Informe final consolidado del Programa de I+D+i del Ecosistema DUAL-TECH Bogotá.

Los informes deberán ser radicados en los medios y canales definidos por la Agencia ATENEA y dirigidos al supervisor del contrato designado por la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los informes de avance técnico y financiero y el informe final de ejecución deberán dar cuenta, de manera integral y verificable, del cumplimiento de los productos y resultados comprometidos por la Universidad de los Andes en la Tabla 2 de la propuesta presentada y viabilizada por la Agencia ATENEA, los cuales hacen parte constitutiva de las obligaciones del contrato. En particular, dichos informes deberán evidenciar el avance y cumplimiento de los compromisos asociados a la entrega de:

1. Dieciséis (16) productos de desarrollo tecnológico certificados o validados;
2. Creación de una (1) spin-off;
3. Vinculación de ocho (8) estudiantes de doctorado, diez (10) de maestría y diez (10) jóvenes investigadores o estudiantes de pregrado;
4. Producción de ocho (8) artículos científicos;
5. Presentación de tres (3) solicitudes de patente;
6. Generación de veinticinco (25) productos de apropiación social del conocimiento en modalidades de circulación y divulgación;
7. Desarrollo de tres (3) estrategias pedagógicas para el fomento de la CTel; y
8. Obtención de tres (3) productos de participación ciudadana en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a la flexibilidad prevista en el modelo de gobernanza del Ecosistema DUAL-TECH Bogotá, los proyectos o productos resultantes comprometidos podrán ser objeto de ajustes, modificaciones u homologaciones durante el periodo de ejecución del programa, siempre que se preserve la coherencia técnica, el alcance estratégico y los resultados esperados del mismo. En todo caso,

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-414-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

cualquier modificación, sustitución u homologación de productos o proyectos deberá contar con la aprobación previa y expresa de la supervisión del contrato, ejercida por la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Agencia ATENEA, y deberá quedar debidamente soportada en los informes correspondientes.

- n. Designar un Director Científico responsable de la ejecución científica y técnica del programa durante los cuarenta y ocho (48) meses, quien actuará como interlocutor ante ATENEA. Cualquier cambio deberá ser previamente solicitado formalmente y aprobado por el supervisor del contrato.
- o. Aportar los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta aprobada, garantizando su ejecución dentro del término contractual.
- p. Ejecutar los recursos del apoyo económico exclusivamente en las actividades del programa, conforme al presupuesto aprobado, y solicitar autorización previa para modificaciones presupuestales que superen los límites definidos por la supervisión del contrato.
- q. Garantizar la dedicación efectiva y continua del equipo investigador, técnico y administrativo vinculado al programa durante los cuarenta y ocho (48) meses de ejecución.
- r. Llevar un sistema de control y registro financiero que permita verificar el uso adecuado de los recursos durante toda la ejecución y al cierre del contrato.
- s. Participar activamente durante los cuarenta y ocho (48) meses en los espacios de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación del Ecosistema DUAL-TECH Bogotá.
- t. Desarrollar actividades de transferencia, divulgación y apropiación de los resultados del programa durante la ejecución y al cierre del mismo.
- u. Facilitar la información técnica, científica y financiera requerida por ATENEA durante la ejecución y para la evaluación final del programa.
- v. Suscribir los documentos necesarios para la liquidación y cierre del contrato una vez finalizada la ejecución.
- w. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

- 1. Aportar la suma de **DOCE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE DE PESOS (\$12.055.162.315) M/CTE** en dinero, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 451 del 27 de enero de 2026.
- 2. Efectuar los desembolsos de acuerdo con lo definido en la cláusula forma de pago.
- 3. Ejecutar la Supervisión del contrato a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico requerido para el cumplimiento del objeto contractual.
- 4. Dar cumplimiento al Protocolo de Seguimiento a los Proyectos de Investigación establecido por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea".
- 5. Adelantar los trámites para lograr el cierre financiero y contable del contrato.

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-414-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

6. Las demás que sean de la naturaleza del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. – CONTRAPARTIDA: La Entidad Ejecutora y los aliados se comprometen a realizar una contrapartida total valorada en especie, por la suma total de **TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$3.616.841.972) M/CTE**. Este aporte en especie, son aportes en especie que corresponden a Uso de Equipos y hardware, uso de software especializado, personal y gastos de administración en las cuantías discriminadas por entidad en la propuesta técnica y financiera avalada y que hace parte integral del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente o a través de terceros, la información y documentación relacionada con el desarrollo del presente Contrato, salvo en los siguientes casos: 1. Por disposición de autoridad judicial o administrativa, 2. Para la necesaria divulgación científica y de apropiación social del conocimiento autorizada en el presente Contrato, 3. La que se encuentre en el dominio público, y 4. La que sea de propiedad de cada una de las partes previo a la suscripción del Contrato. Las partes deberán dar instrucciones a su personal vinculado, participantes, funcionarios, contratistas y/o empleados para preservar la total confidencialidad que deben guardar con la información que trata el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: La entidad ejecutora no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato y que esté relacionada con el objeto o con las funciones a cargo de la Entidad, sin previo consentimiento escrito de la Agencia Atenea, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley.

DÉCIMA CUARTA. – DERECHOS DE AUTOR/ PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos patrimoniales que se deriven del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Contrato, así como la titularidad sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en su desarrollo, se registrarán por la normatividad vigente y aplicable, así como por lo establecido en Modelo de Gobernanza suscrito por las partes, el cual hace parte integral del presente contrato. Dicha titularidad se establecerá en Acuerdos de propiedad intelectual que suscribirán las partes, así como los aliados durante la ejecución o a la finalización del programa de I+D+i. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor.

La utilización de la información relacionada con el presente contrato requerirá autorización previa de las Partes. El uso de imágenes corporativas, marcas o signos distintivos se sujetará a los reglamentos y lineamientos internos de cada entidad.

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-414-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Los activos intangibles, conocimientos o información susceptibles de protección por propiedad intelectual, derivados de los informes, resultados o del desarrollo de los ecosistemas científicos, y en especial cuando intervengan terceros adicionales a las Partes, harán parte del acuerdo específico de propiedad intelectual, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Modelo de Gobernanza, en el cual se definirá la titularidad, los porcentajes de regalías, así como los derechos patrimoniales, la protección y la gestión de la propiedad intelectual y demás aspectos relevantes.

DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD: Las Partes se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes.

La Entidad Ejecutora ejecutará el presente Contrato con plena autonomía científica, técnica y administrativa, asumiendo la responsabilidad total o parcial que se derive de la calidad e idoneidad de sus acciones y omisiones ejecutadas, manteniendo indemne por todo concepto y sin limitación alguna a la Agencia Atenea y a la Secretaría Distrital de Salud contra toda queja, reclamo, demanda, acción legal de cualquier naturaleza y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados bajo su responsabilidad, o la de sus empleados o contratistas o proveedores o cualquier tipo de personal vinculado en relación con el incumplimiento de sus obligaciones en el presente Contrato.

En el evento en que se instaure reclamo o acción legal por asuntos relacionados con el presente Contrato, la parte accionada se lo comunicará lo más pronto posible a la otra, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley con el fin de hacer efectiva la presente cláusula de indemnidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto o se haga parte en los procesos mencionados para responder en lo referente a su responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

La **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete y obliga con ATENEA a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del Contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

DÉCIMA SÉPTIMA. – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La Entidad Ejecutora se obliga con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-414-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y,
5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y normativa que lo reglamente.

DÉCIMA OCTAVA. – CESIÓN: La **ENTIDAD EJECUTORA** no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la Agencia **ATENEA** y esta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

DÉCIMA NOVENA. – SUSPENSIÓN GENERAL: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las Partes, ni se causen perjuicios a las mismas.

PARÁGRAFO 1º: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las Partes.

PARÁGRAFO 2º: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.

PARÁGRAFO 3º: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer Parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN: Dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, la Entidad Ejecutora y la Agencia Atenea suscribirán el acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del Contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones adquiridas.

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-414-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

El supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Ejecutora frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación. La Subgerencia Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. – INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: En ningún caso el Contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, **LAS PARTES** ejecutarán el objeto de este Contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la **AGENCIA ATENEA**. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y **AGENCIA ATENEA**, ni entre el personal que llegare a utilizar la **ENTIDAD EJECUTORA** y **AGENCIA ATENEA**. El personal que requiriere las partes para el cumplimiento del Contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y **AGENCIA ATENEA** no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de la **ENTIDAD EJECUTORA** cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor, según sea el caso, la información que se requiera.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la ENTIDAD EJECUTORA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, contratos y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

VIGÉSIMA TERCERA. – DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes, por partes iguales, sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

VIGÉSIMA CUARTA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: Por expresa disposición del parágrafo único de II artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en los contratos que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación-CTel se prescindirá de la utilización de las cláusulas o

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-414-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

estipulaciones que resulten extrañas al derecho común y que rompan el plano de igualdad entre los contratistas particulares y los contratantes públicos entre ellos las cláusulas excepcionales tales como las de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad.

VIGÉSIMA QUINTA. – MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y LA PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020): (Decreto Distrital 332 de 2020 y Circular 013 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer) De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020 y la Circular 013 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, se debe considerar el alcance definido expresamente en el Artículo Segundo del citado Decreto, conforme al cual: *“ARTÍCULO 20. ALCANCE. Las medidas afirmativas para las mujeres contenidas en el presente decreto se aplicarán para los procesos contractuales que adelanten las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que estén sometidos al estatuto general de contratación de la administración pública”*.

VIGÉSIMA SEXTA. – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: La ENTIDAD EJECUTORA a la firma del Contrato, declara no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: Los Estudios y Documentos Previos, sus anexos y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y Postcontractual del presente Proyecto, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente Contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica que se establece con su suscripción.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes en el Sistema SECOP II. Inicia su ejecución con el primer desembolso realizado por la Agencia Atenea a la Entidad Ejecutora, sin perjuicio del previo cumplimiento de la aprobación de la garantía de cumplimiento (póliza) por parte de la Agencia Atenea y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.

PARÁGRAFO 1: El perfeccionamiento del contrato en SECOP II se entiende realizado en el sistema transaccional con la aprobación de las partes.

VIGÉSIMA NOVENA – REINTEGRO: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del Contrato, la Entidad Ejecutora reintegrará a la Agencia Atenea

CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. ATENEA-414-2026 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

la totalidad de los recursos recibidos y no ejecutados, los recursos recibidos y no reconocidos por la Supervisión del Contrato, así como los rendimientos financieros generados con los recursos otorgados por la Agencia Atenea. Vencido este término, se empezarán a causar intereses bancarios corrientes, conforme a la modalidad de tasa de crédito de consumo y ordinario mensual vigente establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el momento del reintegro. En caso de que, la Entidad Ejecutora no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes o mediante resolución motivada expedida por la Agencia Atenea. La Entidad Ejecutora acepta que el acta de liquidación o la resolución que establezca la obligación presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas. En el eventual caso de causarse intereses de mora por el no pago de la obligación consignada en el acta de liquidación o la resolución mencionada, se tendrá como referencia de estos intereses la normatividad aplicable a la modalidad de tasa mencionada anteriormente, o la aplicable según la ley, hasta el momento del reintegro.

TRIGÉSIMA – MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso y, por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo, renunciando la **ENTIDAD EJECUTORA** a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

El presente Contrato se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma realizada en la plataforma SECOP II.